



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Oficio No 001-EPMT-G-UATH-2026-OF

El Guabo, 14 de enero del 2026

Abg.

José William Valle Chavez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento el Protocolo de Detección e Intervención del Consumo de Alcohol, aplicable a los servidores públicos de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, cuyo propósito es garantizar el correcto desempeño de las funciones institucionales, preservar la integridad de los servidores y asegurar una atención eficiente, responsable y segura a la ciudadanía. La implementación de este protocolo responde a la necesidad de prevenir, identificar y actuar oportunamente frente a situaciones que puedan comprometer el normal desarrollo de las actividades laborales, considerando que los funcionarios de las distintas dependencias mantienen contacto directo y permanente con los usuarios, quienes diariamente realizan trámites y reciben servicios en la institución. En este contexto, el consumo de alcohol durante la jornada laboral o previo al ejercicio de funciones representa un riesgo para la seguridad, la calidad del servicio público y la imagen institucional, razón por la cual resulta indispensable adoptar medidas claras y oportunas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y demás normativa legal vigente.

En virtud de lo expuesto, el presente protocolo se remite para el correspondiente análisis jurídico, a fin de verificar su concordancia con el marco legal aplicable, y para que, de considerarlo pertinente, se proceda con su posterior aprobación e implementación institucional, constituyéndose en una herramienta preventiva y correctiva orientada a fortalecer la disciplina laboral, proteger los derechos de los usuarios y asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia y ética que rigen la función pública.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Particular que informo a usted para los fines pertinentes, al presente se adjuntan 8 fojas útiles.

Atentamente:

Ing. Johnny E. Urdin González

Analista de Talento Humano (E)

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE EL GUABO

PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



CONTENIDO

BASE LEGAL.....	3
JUSTIFICACIÓN.....	4
RESPONSABLES DEL MANEJO DEL PROTOCOLO:	6
OBJETIVO.....	6
ALCANCE	6
DEFINICIONES	6
PROCEDIMIENTO	8
VALORES REFERENCIALES PARA INTERPRETACIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO ALCOHOLIMETRO ALCOSCAN ALP-1.....	11
RECOMENDACIONES DE USO PARA ALCOHOLÍMETROS	12
ACCIONES PARA SEGUIR EN CASO POSITIVO	13
CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL VALORADO.....	14
DERIVACIÓN.....	14
NO DERIVACIÓN.....	15
SEGUIMIENTO.....	15
RESPONSABLES:.....	15



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ANTECEDENTES

El Ecuador es un país miembro de la comunidad Andina de Naciones, por lo que, toda normativa expedida por este organismo internacional es de cumplimiento obligatorio, en este caso, el instrumento Andino (Decisión 584) en su Art. 12 declara: “los empleadores deberán adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores”.

El Reglamento de Salud de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo, (Decreto Ejecutivo 2393) en su Art. 11, numeral 2 establece: “son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas”, entre otras cosas: “adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad”.

Mediante Acuerdo Interinstitucional No. SETED-MDT-2016-001-A de la Secretaría Técnica de Drogas y el Ministerio del Trabajo, dado y firmado en Quito el 27 de diciembre de 2016, en el que se expiden las DIRETRICES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN LOS ESPACIOS LABORALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, en su Art. 2 acerca del ámbito de aplicación dispone: “El presente acuerdo establece las acciones que las empresas, instituciones e instancias públicas y privadas con diez o más trabajadores deben adoptar para el desarrollar del programa de prevención integral a uso y consumo de drogas en los espacios laborales públicos y privado”

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador, CRE

Art. 1. - “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Art. 66. - Se reconoce y garantizará a las personas:

“**25.** El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”.

Art. 227. - “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 233. - “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP

Art. 48.- Causales de Destitución. - Son causales de destitución: g) Asistir al trabajo bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Código de Trabajo Ecuador, CT

Art. 172. - Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato. – El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos:

2. Por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados;
7. Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

JUSTIFICACIÓN

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el 15% y 33% de los accidentes de trabajo tienen relación con el uso indebido de drogas. Así mismo, los trabajadores que consumen alcohol y otras drogas presentan ausentismo laboral de 2 a 3 veces más que el resto de los trabajadores.

Las bajas por enfermedad de estos trabajadores tienen un coste 3 veces mayor en comparación con los empleados no dependientes, a la vez que esas mismas personas, perciben también indemnizaciones por un importe 5 veces mayor que el resto de sus compañeros.

El consumo de alcohol y otras drogas afecta negativamente a la productividad, ocasionando importantes perjuicios a los empresarios y población trabajadora por ausentismo, desajustes laborales, incapacidades laborales, rotación del personal, reducción del rendimiento laboral y mala calidad del trabajo.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Los costos sociales por la carga de alguna enfermedad asociada al consumo de drogas son otro aspecto para considerar en materia de prevención y atención integral de la población trabajadora.

El impacto social ocasionado por la muerte prematura, la pérdida de años de vida saludable, la comorbilidad, el deterioro de la salud del trabajador, se refleja en problemas como violencia familiar, delincuencia, accidentes de tránsito y en el hogar; así como en un fuerte gasto económico y social por la sobreutilización de los servicios de salud.

De acuerdo con el IV Estudio Nacional Sobre Uso de Drogas en la Población General, elaborado por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP) en el año 2013, la prevalencia de vida del consumo de bebidas alcohólicas es del 28.80% y el 5.3% de la población declaró haber fumado marihuana alguna vez en la vida. El 4,4% de la población afirmó haber asistido al trabajo bajo la influencia del alcohol, y el mismo porcentaje manifestó haber realizado sus actividades laborales bajo la influencia de otras drogas. El mismo estudio, indica que alrededor del 80% de la población, no ha participado en actividades de prevención, por tanto, la importancia de actuar en la prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los diferentes ámbitos como el familiar, educativo y laboral es fundamental.

En Ecuador, dentro de la legislación nacional, se han elaborado documentos normativo-jurídicos que justifican y avalan la importancia de tratar el fenómeno socio económico de las drogas en los diferentes ámbitos, fundamentándose legalmente en acciones que ayuden a mejorar las condiciones de la población; así, en el ámbito laboral, la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, establece: “Las entidades públicas y empresas privadas, con la participación activa de las y los empleadores, empleados y trabajadores, desarrollarán programas de prevención integral al uso y consumo de drogas, a ser ejecutados obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral. La Autoridad Nacional del Trabajo regulará y controlará el cumplimiento de estos programas”.

En este contexto, y considerando la importancia se propone implementar EL PROTOCOLO DE DETECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO, con la finalidad de promover prácticas de vida saludable para prevenir y reducir el consumo de alcohol en servidores y trabajadores de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a través de estrategias pretende contribuir a proteger y a mejorar la salud y el bienestar del entorno laboral.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RESPONSABLES DEL MANEJO DEL PROTOCOLO:

El equipo de trabajo responsable del manejo del protocolo estará integrado por:

CARGO	RESPONSABILIDAD
Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo	Registrar todos los casos y hacer cumplir el procedimiento.
Analista de Talento Humano	Generar el procedimiento de acuerdo con el indicador.

OBJETIVO

Establecer criterios y procedimientos a seguir para la detección e intervención del consumo de alcohol y sustancias estupefacientes o psicotrópicas en los servidores públicos de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, debido a que el consumo de alcohol y otras substancias puede afectar negativamente las habilidades cognitivas y motoras, provocando accidentes y lesiones en el trabajo.

ALCANCE

Aplica a todos los servidores y trabajadores que desempeñen sus labores en la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, independientemente de su jerarquía o cargo que desempeñan.

DEFINICIONES

- Accidente De Trabajo.** - Acontecimiento no deseado y repentino que sobreviene a causa o con ocasión del trabajo, y genera lesiones orgánicas, perturbación funcional, invalidez, muerte o daños en los bienes o la empresa.
- Acto Inseguro.** - Es toda actividad voluntaria, por acción u omisión, que conlleva la violación de un procedimiento, norma, reglamento o práctica segura establecida tanto por el Estado como por el patrono o empleador, que puede producir un accidente de trabajo o una enfermedad laboral.
- Droga.** - Según la Organización Mundial de la Salud es aquella sustancia psicoactiva que introducida al organismo vivo por cualquier vía - sea esta por inhalación, ingestión, intramuscular, intravenosa, o subcutánea- es capaz de actuar sobre el Sistema Nervioso Central provocando una alteración física y/o psicológica; es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona y de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores. Se considera al cigarrillo y alcohol dentro de esta categoría, al igual que a las diferentes sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sustancias químicas o de síntesis, sustancias de uso industrial como productos inhalables (pegamentos, pinturas, entre otros).
- Alcoholímetro.** - Equipo diseñado para medir la cantidad de alcohol contenido en el aire espirado por una persona.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



5. **Alcoholismo.** - Término genérico que incluye todas las manifestaciones patológicas del consumo de alcohol, se relaciona con la expresión "problemas relacionados con el alcohol" la cual comprende un grupo muy heterogéneo de problemas de salud de índole física, psicológica y social, asociados con el consumo de alcohol, sea este uso de forma puntual o regular e indistintamente en bebedores ocasionales, habituales, grandes bebedores o alcohólicos.
6. **Consumo de alcohol.** - Ingesta de bebidas alcohólicas.
7. **Dependencia de alcohol.** - Deseo o necesidad de consumo de alcohol para generar placer, reducir tensión o evitar malestar.
Conduce a una forma crónica de consumo de alcohol que tiene efectos fisiológicos, de conducta y cognitivos.
8. **Embriaguez.** - Conjunto de cambios psicológicos y comportamentales de carácter transitorio, así como en órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo.
9. **Autocuidado.** - Obligación de toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal.
10. **Cocaína.** - Es un estimulante del sistema nervioso central, un supresor del apetito, y un anestésico tópico. Es adictiva debido a la forma en que afecta el sistema de recompensa meso límbico.
11. **Drogadicción.** - Dependencia de sustancias que afectan el sistema nervioso central y las funciones cerebrales, produciendo alteraciones en el comportamiento, la percepción, el juicio y las emociones.
12. **Éxtasis.** - Es una droga psicoactiva de origen sintético con propiedades estimulantes y empatógenas de sabor amargo. El éxtasis se particulariza por sus efectos empatógenos, relativos a una sensación subjetiva de apertura emocional e identificación afectiva con el otro.
13. **Lugar de Trabajo.** - Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Esta definición abarca aquellos lugares que son residencia para unas personas y lugar de trabajo para otras.
14. **Marihuana.** - Es una planta que la utiliza seca y generalmente la fuma como cigarrillo. Según lo investigado la marihuana es la sustancia más consumida en el mundo, esta puede interferir en el poder recordar información, pérdida del olfato, elevación de la temperatura, alucinaciones. Esta definición abarca aquellos lugares que son residencia para unas personas y lugar de trabajo para otras.
15. **Metanfetaminas.** - Es una droga estimulante que afecta el sistema nervioso central y es similar en estructura a la anfetamina. Debido al alto potencial que tiene para el abuso, la metanfetamina está clasificada como un fármaco de la Lista





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- 11 de acuerdo con la Ley sobre Sustancias Controladas, y se puede obtener sólo por medio de prescripción médica no renovable.
16. **Opiáceos.** - Conocidos como "Narcóticos" (que significa adormecimiento), se utilizan principalmente para combatir el dolor. Son legales para uso médico, por sus propiedades analgésicas.
17. **Consumo problemático de drogas.** - Forma de consumo de una o varias drogas que contempla una relación problemática con las mismas. Es un estado de necesidad psicofisiológica que se expresa en el consumo compulsivo de drogas, que produce un deterioro del control del uso y alteración de la cognición.
18. **Prueba de alcoholemia.** - Es un método de medición de la cantidad de alcohol en la sangre a través de un aparato de estimado de esta concentración en el aliento de las personas.
19. **Rehabilitación.** - Conjunto de técnicas y métodos que sirven para recuperar a una persona con consumo problemático de sustancias, para alcanzar un estado de salud, una función psicológica y un bienestar social óptimo. La rehabilitación tiene lugar después de la fase inicial de tratamiento (que puede requerir desintoxicación y tratamiento médico y psiquiátrico).
20. **Tratamiento.** - Constituye una etapa del proceso de atención desarrollado con la intervención voluntaria de la persona afectada por el consumo problemático de drogas, destinada a mejorar las capacidades individuales, familiares y sociales del sujeto.
21. **Reintegro laboral.** - Es la actividad en la que se concreta la estrategia de retorno laboral en una actividad productiva en la misma empresa, en condiciones de desempeño eficiente, seguridad y confort; el tipo de reintegro laboral puede ser: reintegro laboral sin modificaciones, reintegro laboral con modificaciones, reubicación laboral temporal, y/o definitiva, o reconversión de mano de obra.

PROCEDIMIENTO

Equipo de Medición. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, cuenta con un alcohotest, analizador de alcohol en aliento portable, modelo ALCOHOLIMETRO ALCOSCAN ALP-1, se realizará pruebas periódicas de alcohol en aliento, con el fin de determinar que los servidores no se encuentren bajo la influencia de alcohol en el desarrollo de sus labores. Siempre se garantizará que el equipo alcohómetro esté debidamente calibrado.

Pasos para realizar las pruebas de detección de consumo de alcohol y otras drogas, antes del ingreso a la institución o posterior a la misma, previo a la identificación de algún indicio de consumo notificado por el jefe inmediato de la unidad o dirección perteneciente a la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



1. Antes de encender el dispositivo, asegúrese de tener la batería cargada e insertarla en la cubierta posterior. (baterías 2A)



2. Inserte el conversor con la boquilla 25 PCS.



3. Presione por un momento el botón de encendido y espere que se encienda la luz iluminadora azul y aparezca en pantalla el mensaje de inicio y proceda al menú de opciones.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



4. Realice la acción "Soplar".
5. Espere el análisis.



6. Espere los resultados.



En caso de detectarse un valor superior a 0,3 la persona encargada de realizar la prueba deberá notificar inmediatamente al Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Analista de Talento Humano.

La persona que resulte positivo no podrá incorporarse a su actividad laboral y será sancionado de acuerdo con el Art. 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Una vez registrado se imprime automáticamente.

Se archivará el resultado en la carpeta del funcionario implicado.

Toma de prueba de alcohol. - La Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo, realizará pruebas de aliento para detección de alcohol (prueba no invasiva), operando el equipo en referencia a las instrucciones del fabricante.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El siguiente protocolo será realizado para la aplicación de pruebas a servidores, con la finalidad de evitar que personal en estado de embriaguez cometan actos inseguros que pongan en peligro su integridad y la de sus compañero/as. Para la adecuada toma se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones mínimas:

- a) Dar a conocer a los trabajadores el procedimiento a realizar.
- b) La persona que va a realizar la prueba debe presentar la boquilla al trabajador antes de insertarla en el sensor, esta boquilla debe ser desechable, nueva y empacada individualmente. Se debe usar una boquilla por funcionario y debe ser destapada en presencia de la persona a tomar la muestra, en caso de ser necesaria una segunda prueba se debe cambiar la boquilla. En ninguna circunstancia se deben reutilizar las boquillas.
- c) La persona debe verificar que el tablero del alcohosensor esté en cero y con el mensaje “SOPLAR”.
- d) El trabajador debe respirar, retener el aire y luego soplar de manera sostenida y fuerte por espacio de máximo 5 segundos, posteriores a los cuales se leerá el resultado.
- e) Se debe mostrar al personal el resultado arrojado de la prueba en el equipo de medición.
- f) En caso de que el servidor o trabajador no acepta la realización de la prueba, se presumirá que tiene el máximo grado de alcohol en la sangre, por lo que, se le negará la entrada o la continuidad de sus labores por ese día y se informará al jefe inmediato de la Unidad a la que pertenece y a la Unidad de Talento Humano para que siga las acciones correspondientes.

VALORES REFERENCIALES PARA INTERPRETACIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO ALCOHOLIMETRO ALCOSCAN ALP-1.

Prueba negativa: $> 0 \text{ g/l} \leq 0.29 \text{ g/l}$

Prueba positiva: $\geq 0.3 \text{ g/l}$

¿Porque estos valores?, de acuerdo con las especificaciones técnicas del alcotest el proveedor establece los siguientes valores:

CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN LA SANGRE G/L.	EFFECTOS DEL ALCOHOL EN LA SANGRE
0.1	Leve sensación de calor en el cuerpo. Alteración del estado de ánimo.
0.3	Disminuyen los reflejos, la capacidad para apreciar las distancias, trastornos motores y euforia, desinhibición, perturbaciones leves en la conducta.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



0.8	La coordinación muscular se hace deficiente (por ejemplo, equilibrio, habla, visión, tiempo de reacción y audición). El criterio, el autocontrol, el razonamiento y la memoria se ven afectados.
1.5	Se alcanza el estado de embriaguez. Puede presentarse vómito (a menos que se llegue a este nivel en forma lenta o que la persona haya adquirido una tolerancia al alcohol).
Superior a 2	La confusión y la incoordinación motora hacen que el individuo pierda su autonomía de marcha.

https://drive.google.com/file/d/1_JI9zEYZm-8eycfU9fTPrHqy1f81dbbO/view?pli=1

RECOMENDACIONES DE USO PARA ALCOHOLÍMETROS

No se acerque ni opere el alcoholímetro después de aplicar alcohol o gel antibacterial en las manos.

- Realice las pruebas por lo menos 20 minutos después de comer. Cualquier tipo de alcohol remanente en la boca o saliva puede interferir con un apropiado muestreo y requiere de 20 minutos para dispersarse. Esto incluye enjuagues bucales con base de alcohol o productos similares.
- En lugares con ambiente húmedo se recomienda realizar el servicio de mantenimiento al menos cada 6 meses. No poner los equipos cerca del agua ya que esto puede causar daños irreparables en la parte electrónica del dispositivo.
- Evite el contacto del alcoholímetro con ambientales, insecticidas y en general productos químicos con olores fuertes, ya que dañan el sensor o afectan a la calibración y por ende los resultados.
- Evite realizar el test en condiciones de mucho viento o de poca ventilación, espacios cerrados. La ventilación deficiente puede incluso demorar el tiempo de calentamiento del sensor entre test.
- No sople aire con compresor o similares, saliva u otro tipo de contaminantes en el alcoholímetro ya que puede dañar el sensor o perder la calibración.
- Utilice baterías alcalinas AA o recargables en el alcoholímetro, excepto modelo AL8800 solo permite baterías alcalinas.
- Cuando Aplique: En las impresoras por favor no combinar fuentes de energía, usar baterías alcalinas o el cargador de pared, NO las dos al mismo tiempo.
- Para mantener la exactitud, recomendamos fuertemente realizar la calibración periódicamente según la recomendación del fabricante. Use periódicamente el alcoholímetro debido a que después de 6 meses sin uso el equipo pide calibración.
- Para limpiar el equipo o la boquilla, NO UTILICE ALCOHOL, puede utilizar jabón y agua, enjuague bucal SIN ALCOHOL, microdacyn a base de hipoclorito u otro desinfectante que no contenga alcohol.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- Los resultados superiores a 3.5 g/L indican el mal uso del alcoholímetro, debido a que esta concentración es producida por alcohol en boca, es decir, no se esperó el tiempo predeterminado para realizar la prueba después de haber ingerido alcohol, esta acción puede dañar o descalibrar el sensor.
- Cuando Aplique: Utilizar el cargador originar tanto del alcoholímetro como impresora, verifique
 - que se coloque correctamente para evitar falsos contactos que generen una sobrecarga o cortocircuito en el equipo.
- La alteración de los sellos de seguridad indica manipulación interna del equipo y la perdida de la garantía.
- **Realice el cambio de boquilla en cada turno de trabajo y después de un resultado positivo.**

ACCIONES PARA SEGUIR EN CASO POSITIVO

Las acciones para tomar en caso de obtener resultado positivo en las pruebas realizadas por La Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo, son las siguientes:

- a) Si en primera instancia la prueba sale positiva, el servidor deberá esperar 15 minutos en el sitio de la toma de prueba para realizarla nuevamente siguiendo el mismo protocolo establecido para la toma de la primera prueba según corresponda a la realización por la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo, esto se hace con el fin de confirmar el resultado obtenido en primera instancia, en dicho tiempo se deberá conservar al personal en observación directa, evitando que introduzca objetos a la boca o tome cualquier líquido. En este caso, el nuevo soplido deberá realizarse con una boquilla nueva.
- b) Si el servidor se niega a realizarse la segunda prueba, se le negará la entrada o la continuidad de sus labores por ese día y se informará a la dirección administrativa de talento humano.
- c) Si la segunda prueba sale nuevamente positiva, se entenderá como falta grave, el servidor deberá salir de las instalaciones de la institución. El funcionario encargado de Salud Ocupacional y el analista de Talento Humano son responsables de realizar el registro posterior a la obtención de los resultados deberá emitir un informe técnico, y remitir a: jefe inmediato de la unidad al que pertenece el servidor o que dio como resultado positivo, unidad de talento humano, para proceder conforme la legislación vigente.

Si el servidor o trabajador no acepta el resultado positivo de la segunda prueba realizada y negase la existencia de alcohol en su sangre deberá dirigirse a un Centro de Salud para realizar la prueba de sangre en compañía de un funcionario de la institución.

Se evoca en todo momento precautelar la confidencialidad de la información.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL VALORADO

Antes de proceder con la valoración el servidor debe firmar una carta de consentimiento para la realización de las pruebas, lo cual permitirá revestir aún más de legalidad el procedimiento.

Frecuencia De Realización De Pruebas. - La realización de las pruebas de detección de consumo de alcohol o drogas se realizará de la siguiente manera:

- a) *Pruebas Sorpresivas*: Se realizarán al personal en su puesto de trabajo en cualquier momento de la jornada laboral y en horas de trabajo.
- b) *Verificaciones aleatorias planeadas*: Consiste en la realización de pruebas a determinado grupo de servidores con previa planificación de la Unidad de talento Humano y de Salud Ocupacional.
- c) *Presunción razonable*: Cuando existe información o causas justificadas, como o sin los signos de deterioro físico o mental (comportamiento inadecuado e inexplicable) o con aliento alcohólico (halitosis), lenguaje farfullante, inestabilidad o desequilibrio psicomotor, ojos rojos e incoherencia. Esta prueba será solicitada por el inmediato superior del servidor o trabajador en sospecha, o la dirección administrativa talento humano.
- d) *Ánalisis post - accidente*: A servidores o trabajadores involucrados en accidentes de trabajo.

DERIVACIÓN

1. Una vez confirmada la respuesta de las pruebas aplicadas, de ser positivo el caso, será derivado a la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial a la especialidad de Psicología y Trabajo Social, guardando la debida reserva y confidencialidad de información recibida.
2. El profesional de Psicología y Trabajo social deberá orientar al servidor o trabajador involucrado, ubicándolo en la red para su diagnóstico y eventual tratamiento de rehabilitación ante el caso de reincidencia (Art.9- Decreto 128/2016). Es así que se derivará al trabajador, a los Centros de Salud del Ministerio de Salud Pública, previo convenio para tratamiento ambulatorio especializado. En este caso la Institución solicitará al servidor o trabajador, un comprobante de asistencia de la Unidad de Salud.
3. De ser el caso el servidor o trabajador podrá decidir adherirse a un tratamiento de desintoxicación de acuerdo con el modelo residencial en el Centro Especializado en el Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas (CETAD) ubicado a nivel nacional; el mismo que por sus derechos constitucionales una vez terminado el tratamiento podrá reinsertarse a sus labores. En este caso la Institución solicitará al servidor o trabajador, un certificado mensual de permanencia en el CETAD.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



NO DERIVACIÓN

Todo servidor o trabajador identificado con la problemática de consumo de Alcohol y otras drogas, que por su voluntad no se acoja a los tratamientos de modalidad ambulatorio intensivo o residencial deberá firmar el consentimiento informado de negación al tratamiento o de alta voluntaria en el caso de que desista del tratamiento.

A partir de la aprobación del presente manual se sugiere a la Unidad de Talento Humano se realice la parte sancionadora para el personal que se encuentre infringiendo la normativa legal vigente y no desee adherirse al tratamiento por consumo problemático de Alcohol y otras Drogas, planteado en el protocolo.

SEGUIMIENTO

La Unidad de Talento Humano juntamente con el Técnico Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de los profesionales multidisciplinarios será los encargados del monitoreo y seguimiento de los pacientes (servidores) que se encuentren en el proceso de tratamiento modalidad ambulatorio intensivo, modalidad residencial y a aquellos que se encuentren con reinserción laboral luego de su rehabilitación; para de esta manera garantizar su salud Integral (bio-psico-socio-culturales).

Dado y firmado, en el despacho de Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a los xxx días del mes de enero del 2026.

RESPONSABLES:

Generado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Johnny Urdin González	Psic. Juan Pablo Atiencia	Ab. José William Valle Chávez
Unidad de Talento Humano	Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo	Gerente General

